

**CONVENIO DE COLABORACIÓN DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE
DEPORTES DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE DON BENITO CON EL CLUB
DEPORTIVO DON BENITO PARA LA PRIMERA VUELTA DE LA
TEMPORADA 2023-2024.**

En DON BENITO a 20 de FEBRERO de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ, como Alcalde en nombre y representación del Ayuntamiento y en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra parte, MANUEL VELARDE VELARDE, presidente del Club Deportivo Don Benito con CIF G06022917, cuyo objeto social es la promoción, desarrollo y práctica de las modalidades deportivas que se acuerden por sus socios en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como proporcionar en los locales de la Asociación y en sus instalaciones medios de recreo lícitos y honestos a los asociados. En adelante entidad beneficiaria.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. Que este Ayuntamiento tiene entre sus áreas de actuación promover el deporte en el Municipio, fomentando las actividades físicas y deportivas de carácter formativo y recreativo.

SEGUNDO. Que para dar respuesta a esta necesidad es preciso subvencionar la actividad del fomento y práctica del Fútbol en la Ciudad, que lleva a cabo la entidad beneficiaria y que entre sus fines tiene la promoción del deporte fomentando las actividades físicas y deportivas de carácter formativo y recreativo.

TERCERO. Que la asociación beneficiaria arriba referenciada tiene como objeto social la promoción, desarrollo y práctica de las modalidades deportivas que se acuerden por sus socios en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como proporcionar en los locales de la Asociación y en sus

Firmado por:	JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ - Alcalde/sa - Presidente/a Ver firma	Fecha: 20-02-2023 12:31:50	
Nº expediente administrativo: 2023-001364 Código Seguro de Verificación (CSV): D3EF5D6950E2DF487B7A1F8CD9D5D1A4		Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/D3EF5D6950E2DF487B7A1F8CD9D5D1A4	
Fecha de sellado electrónico: 20-02-2023 13:35:16 Ver sello		Fecha de emisión de esta copia: 20-02-2023 13:35:16	
- 1/7 -			

instalaciones medios de recreo lícitos y honestos a los asociados.

CUARTO. Que en el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023, se ha destinado la aplicación presupuestaria 1103410048925 de 35000 euros para concesión de la subvención cuyo objeto es el Proyecto del Club Deportivo Don Benito para la temporada 2023/2024 (Primera vuelta), entidad deportiva dedicada al fomento, práctica, enseñanza y promoción del fútbol en Don Benito, contando con equipos en las categorías inferiores, así como en Juveniles, y teniendo su máxima expresión en el primer equipo, llevando el nombre de Don Benito por todo el panorama Regional y Nacional y teniendo una gran repercusión en los medios de comunicación.

QUINTO. Que la finalidad del presente Convenio es la concesión de una subvención por parte del Ayuntamiento de Don Benito al Club Deportivo Don Benito para el desarrollo del Proyecto del Club Deportivo Don Benito para la temporada 2023/2024, en concreto para sufragar los gastos de la primera parte de la temporada (primera vuelta) del Equipo Sénior del Club Deportivo Don Benito.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio. El cual se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto de este convenio la regulación de una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023 a favor del Club Deportivo Don Benito para la financiación de la primera parte de la temporada (primera vuelta) del Equipo del Club Deportivo Don Benito para la temporada 2023-2024.

SEGUNDA.BENEFICIARIO Y FINANCIACIÓN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

El beneficiario de la subvención es la entidad Club Deportivo Don Benito correspondiéndole una cuantía individualizada de 35000 euros de acuerdo con la asignación presupuestaria.

El crédito presupuestario al que se imputa el gasto es 1103410048925 (Club Deportivo Don Benito) y cuantía de la subvención es 35000 euros.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o

Firmado por:	JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ - Alcalde/sa - Presidente/a	Fecha: 20-02-2023 12:31:50	
Nº expediente administrativo: 2023-001364 Código Seguro de Verificación (CSV): D3EF5D6950E2DF487B7A1F8CD9D5D1A4		Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/D3EF5D6950E2DF487B7A1F8CD9D5D1A4	
Fecha de sellado electrónico: 20-02-2023 13:35:16		- 2/7 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 20-02-2023 13:35:16	

entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

TERCERA.ACTUACIÓN SUBVENCIONADA Y PLAZO DE EJECUCIÓN

La entidad beneficiaria realizará las actividades que se describen el proyecto de actuación de la Entidad beneficiaria para la temporada 2023/2024:

- Primera vuelta del Campeonato de Liga de la temporada 2023-2024 del Club Deportivo Don Benito.

Se establece como plazo de ejecución el ejercicio 2023, debiendo estar finalizada la actuación subvencionada antes del final de la primera vuelta de la temporada del Campeonato de Liga de 2023-2024.

No serán subvencionables los gastos de inversión.

CUARTA.OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada conforme a lo establecido en este convenio.
- Indicar en los folletos, carteles y demás documentación promocional y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza en colaboración con este Ayuntamiento.
- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora señaladas en el art. 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Don Benito.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- f) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que pudieran realizar los distintos servicios del Ayuntamiento.

QUINTA. FORMA DE PAGO

El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 1103410048925 (Club Deportivo Don Benito) destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2023, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

En cualquier caso, previo al pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

El pago de la subvención se realizará mediante pago anticipado en los términos previstos en el art. 34.4 de la LGS en relación con el art. 88 del Reglamento General de Subvenciones.

A estos efectos se fijan los siguientes pagos, tras la firma del convenio:

- PRIMER PAGO: Abono del 50% de la subvención una vez comenzada la primera vuelta de la temporada 2023-2024, mes de septiembre de 2023, (17500 euros).
- SEGUNDO PAGO: Abono del 50 % restante una vez justificado gastos por el importe del primer pago (17500 euros).

SEXTA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará en el plazo máximo de 1 mes a contar desde el momento de finalización de las actividades objeto de la subvención concedida, y en todo caso como máximo hasta el 31 de Enero de 2024, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

Firmado por:	JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ - Alcalde/sa - Presidente/a	Fecha: 20-02-2023 12:31:50	
Nº expediente administrativo: 2023-001364 Código Seguro de Verificación (CSV): D3EF5D6950E2DF487B7A1F8CD9D5D1A4		Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/D3EF5D6950E2DF487B7A1F8CD9D5D1A4	
Fecha de sellado electrónico: 20-02-2023 13:35:16		Fecha de emisión de esta copia: 20-02-2023 13:35:16	
		- 4/7 -	

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, firmada por la entidad beneficiaria.
2. Certificado del cumplimiento de la finalidad y de aplicación de los fondos a la realización de la misma.
3. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. El importe total de los ingresos, no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.
 - d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos

Una vez presentada la cuenta justificativa no se admitirán nuevas facturas o documentos justificativos que se pretenda imputar al objeto de la subvención.

De no realizarse dicha justificación en el plazo indicado o no ser satisfactoria la misma, previo informe de los servicios municipales correspondientes, deberá procederse a la devolución de la cantidad percibida por la mencionada subvención siguiéndose procedimiento de reintegro.

Los gastos realizados con anterioridad a la suscripción del convenio, que respondan de manera indubitada a la finalidad de la subvención, serán imputables a la misma siempre que estén debidamente justificados y se correspondan a gastos ocasionados de la primera vuelta del campeonato de Liga de la temporada 2023-2024.

Sólo se considerarán gastos subvencionables los que se correspondan con la finalidad del proyecto subvencionado, excluidos expresamente los gastos de inversión,

Firmado por:	JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ - Alcalde/sa - Presidente/a	Fecha: 20-02-2023 12:31:50	
Nº expediente administrativo: 2023-001364 Código Seguro de Verificación (CSV): D3EF5D6950E2DF487B7A1F8CD9D5D1A4		Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/D3EF5D6950E2DF487B7A1F8CD9D5D1A4	
Fecha de sellado electrónico: 20-02-2023 13:35:16		Fecha de emisión de esta copia: 20-02-2023 13:35:16	
- 5/7 -			

y que sean gastos realizados entre el inicio y el final de la primera vuelta del campeonato de Liga de la temporada 2023-2024.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Tampoco procederá el pago de la subvención si la entidad beneficiaria tuviese pendiente de justificar subvenciones anteriores y hubiese vencido el plazo de justificación.

SÉPTIMA. El régimen jurídico aplicable será el establecido en este Convenio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido como legislación estatal básica en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA. OTRAS OBLIGACIONES DEL CLUB DEPORTIVO DON BENITO:

1.- El Club Deportivo Don Benito deberá notificar a la Delegación Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Don Benito cualquier modificación que se pretenda realizar en el Proyecto inicialmente presentado, que deberá ser autorizado previamente.

2.- El Club Deportivo Don Benito tendrá la obligación de concertar un seguro de RESPONSABILIDAD CIVIL antes del inicio de las actividades.

3.- Elegir un representante del Club que se reunirá, al menos una vez al trimestre, con un representante de la DMD, a fin de informar sobre el desarrollo de las actividades programadas.

4.- Asegurarse de que todas aquellas personas que ejerzan en su asociación o club cualquiera de las profesiones de su deporte (Técnicos, monitores...), ya sean voluntarios o contratados cumplan con los requisitos y obligaciones que impone la LEY 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura, y cumplir con los requisitos en la organización de actividades puntuales que dicha ley marca.

5.- El Club Deportivo Don Benito tendrá la obligación de solicitar y gestionar los seguros de accidentes correspondientes, así como las licencias deportivas de todos sus deportistas. La Delegación Municipal de Deportes del Ilmo. Ayto. de Don Benito no se hace responsable de los accidentes y riesgos que conlleve la práctica de la modalidad deportiva de cualquiera de los miembros la de Asociación.



6.- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada por el Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo de las actividades desarrolladas por el Club.

7.- Incorporar en las equipaciones deportivas, carteles, folletos, entradas, tarjetas de socios y demás papelería del Club el logotipo de la Delegación Municipal de Deportes y del Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito.

8.- La D.M.D podrá solicitar en cualquier momento al Club copia de las actas de las Asambleas de socios que se realicen donde se recojan los acuerdos alcanzados por el Club, o cualquier otra documentación que fuera del interés de la DMD.

9.- Los entrenamientos realizados por el Club Deportivo Don Benito en el estadio Municipal Vicente Sanz se realizarán previa petición del Club y previa autorización por parte de la Delegación Municipal de Deportes.

10.- Colaborar con la Oficina Permanente de Mediación Deportiva y Valores en el Deporte en todos aquellos conflictos que pudieran producirse dentro del colectivo de su Club (Deportistas, técnicos, directiva, padres y madres.) o con otro colectivo, así como en aquellas actividades que se planteen desde la Oficina.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

ALCALDE-PRESIDENTE

CLUB DEPORTIVO DON BENITO

Fdo: José Luis Quintana Álvarez.

Fdo: D. Manuel Velarde Velarde.

Firmado por:	JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ - Alcalde/sa - Presidente/a	Fecha: 20-02-2023 12:31:50	
Nº expediente administrativo: 2023-001364 Código Seguro de Verificación (CSV): D3EF5D6950E2DF487B7A1F8CD9D5D1A4 Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/D3EF5D6950E2DF487B7A1F8CD9D5D1A4 .			
Fecha de sellado electrónico: 20-02-2023 13:35:16			